

Relación:

| | |
|------------------|---------------------------|
| Abalos | Mentalboen Cameros |
| Agoncillo | Munilla |
| Aguilar | Murillo Río Leza |
| Albelda | Muro de Aguas |
| Alberite | Muro de Cameros |
| Alcanadre | Nalda |
| Alesanco | Nájera |
| Alesón | Navajún |
| Almarza | Navarrete |
| Anguciana | Nestares |
| Anguiano | Nieva |
| Arenzana Arriba | Ochánduri |
| Arnedo | Ojacastro |
| Ausejo | Ollauri |
| Asofra | Ortigosa |
| Badarán | Pazuengos |
| Bañares | Pedroso |
| Berceo | Pinillos |
| Bergasa | Poyales |
| Bergasillas | Pradejón |
| Bezares | Pradillo |
| Bobadilla | El Rasillo |
| Briones | El Redal |
| Briñas | Ribaflecha |
| Cabezón | Ribas |
| Camprovín | Robres |
| Canales | San Asensio |
| Canillas | San Millán de la Cogolla |
| Cañas | San Román |
| Carbonera | San Torcuato |
| Cárdenas | Santurde |
| Castañares Rioja | Santurdejo |
| Cellorigo | San Vicente |
| Cenicero | Santa Coloma |
| Cervera | Santa Eulalia Bañera |
| Cidamón | La Santa |
| Cirueña | Santa Maria en Cameros |
| Clavijo | Sojuela |
| Corera | Sorzano |
| Cornago | Soto en Cameros |
| Corporales | Sotés |
| Cuzcurrita | Terroba |
| Daroza | Tormantos |
| Eneiso | Torre en Cameros |
| Estollo | Torrejilla sobre Alesanco |
| Ezcaray | Torrejilla en Cameros |
| Foncea | Torremontalbo |
| Fonzaleche | Tebia |
| Fuenmayor | Treviana |
| Galilea | Trevijano |
| Galbarruli | Tudelilla |
| Gallinero | Turruncún |
| Grávalos | Urñueta |
| Grañón | Valgañón |
| Herce | Ventosa |
| Hervías | Viguera |
| Herramélluri | Villanueva de Cameros |
| Hormilla | Villar de Torre |
| Hornos | Villarejo |
| Huércanos | Villarta-Quintana |
| Igea | Villaverde |
| Jalón | Villavelayo |
| Jubera | Viniestra de Abajo |
| Laguna | Viniestra de Arriba |
| Lagunilla | Zarzosa |
| Lardero | Zarratón |
| Ledesma | Zenzano |
| Leiva | Zorraquín |
| Leza de Río Leza | |
| Larriba | |
| Luezas | |
| Lumbreras | |
| Manjarrés | |
| Mansilla | |
| Manzanares | |
| Matute | |
| Medrano | |

Logroño, 9 de Octubre de 1918.
- El Tesorero de Hacienda, Cándido Luis Caballero.

EDICTO

1352

En las 123 certificaciones de apremio expedidas por los Liquidadores del impuesto sobre Derechos reales y transmisión de bienes en los partidos de Logroño, Haro y Santo Domingo, visadas por esta Intervención de Hacienda contra los deudores siguientes:

D. Tomás Barcina Arce, Cuzcurrita.
D.ª Crescencia Barcina, id.

D. Mariano Hernáez Barcina, Cuzcurrita.
D.ª Petra Hernáez Barcina, id.
D. Fermín Barcina Suso, id.
D. Cecilio Hernández Fernández, id.
D. Valeriano Puras Miguel, San Asensio.
D. Santiago Puras Miguel, id.
D.ª Gabriela Puras Miguel, id.
D. Juan Puras Miguel, id.
D. Ismael Puras Miguel, id.
D.ª Patrocinio Puras Miguel, id.
D. Magdalena Peciña Fernández, San Vicente.
D. Ascensión Villar Peciña, id.
D. Roque Manero Aira, Tirgo.
D.ª Lucía Mandrián, Briones.
D. Ascensión Nanclares Mandrián, id.
D. Salvador Navarro Sáinz, id.
D. Víctor Amarita, id.
D. Fernando Largo Oñate, Haro.
D. Gerardo Largo Oñate, id.
D. Paulino Acha Antezana, id.
D.ª Pilar Bañares é Ibarra, id.
D. Teodora Bañares é Ibarra, id.
D. Antonio Bañares é Ibarra, id.
D.ª Carmen Bañares é Ibarra, id.
D. Ezequiel Rubio, id.
D. Gabriel Rubio, Rodezno.
D.ª Margarita Sánchez Zuazo, San Asensio.
D. Simona Gallego Díaz, id.
D. Domingo Abalos Gallego, id.
D. Martín Corcuera Soto, id.
D.ª Juana Corcuera Soto, id.
D. Pedro Corcuera Soto, id.
D. Evaristo Corcuera Soto, id.
D.ª Josefa Romero Pérez, id.
D. Lucía Pinedo Mate, San Vicente.
D. Aniana Terán é Isasi, Anguciana.
D. Juan López Gayangos, Briones.
D.ª Inés Angulo, Ollauri.
D. Isabel López Angulo, id.
D. Cirilo López Angulo, id.
D.ª Catalina López Angulo, id.
D. Ernesto Urbina Ríos, San Asensio.
D. Donato Urbina Ríos, id.
D.ª Nicolasa Aldama Aldama, San Vicente.
D. Antero Aldama Aldama, id.
D. Vicente Aldama Aldama, id.
D. Anacleto Aldama Aldama, id.
D. Marcelino Aldama Aldama, id.
D.ª Tomasa Aldama Aldama, id.
D. María Aldama Aldama, id.
D. Melitón Aldama Aldama, id.
D.ª Francisca Monge Pérez, id.
D. Pelayo Monge Pérez, id.
D.ª Adelaida Monge Pérez, id.
D. Rafaela López Puente, Cuzcurrita.
D. María Corcuera López, id.
D. Luciano Corcuera López, id.
D.ª Natividad Corcuera López, id.
D. Pilar Borobia Corcuera, id.
D. Francisco Carro García, Rodezno.
D. Gaegorio Carro García, id.
D. Ciriaco Carro García, id.
D. Cesáreo Carro García, id.
D.ª Julia Carro García, id.
D. Visitación Muga García, Gimileo.
D. Pablo Bastida Puelles, Haro.
D.ª Francisca Bastida Puelles, id.
D. Tirso Bastida Puelles, id.
D. Aurelia Bastida Puelles, id.
D. Irene Serrano Albarado, Sajarra.
D. Horteusia Serrano Albarado, id.

D. Angel Alvarez Serrano, Sajarra.
D. Amalio Alvarez Serrano, id.
D.ª Nieves Ruiz Orúe, San Asensio.
D. María Extremiana Ruiz, id.
D. Avelina Extremiana Ruiz, id.
D. Angeles Extremiana Ruiz, id.
D. Isabel Extremiana Ruiz, id.
D. Daniel Extremiana Ruiz, id.
D. Gregorio Extremiana Ruiz, id.
D.ª Juliana Abalos Matute, id.
D. Francisca Metola Abalos, id.
D. María Metola Abalos, id.
D. Lorenza Metola Abalos, id.
D. Vicenta Metola Abalos, id.
D. Eusebio Metola Abalos, id.
D. Calixto Rojo Villanueva, San Vicente.
D. Severiano Rojo Villanueva, id.
D.ª Bernabea Rojo Villanueva, id.
D. Salustiano Romeo Martínez, id.
D.ª Consuelo Romeo Ruiz, id.
D. Soledad Romeo Ruiz, id.
D. Leonor Romeo Ruiz, id.
D. Aurora Romeo Ruiz, id.
D. Carmen Romeo Ruiz, id.
D. Paula Eugenio, id.
D. Jesús Gil Arana, id.
D. Herederos de Paulino Gil Barrasa, Santo Domingo.
D. Herederos de Juana San Martín Sobrón, Hervías.
D. Herederos de Bonifacio Arrea Vadillo, Santurdejo.
D. Herederos de Santos Herreros San Martín, id.
D. Bernardo Azpeitia Capellán, Manzanares.
D. Herederos de Lucía García González, Santo Domingo.
D. Lorenzo Marín, Viguera.
D. Angel Urbina, Sotés.
D. Gregorio Fernández Matute, Alberite.
D. Angel Rivas.
D. Celso Apellániz, Logroño.
D. Santos y Juana Galilea, Jubera.
D.ª Cipriana Barrio, id.
D. Angel Alba, Nalda.
D.ª Justa, Angel, Encarnación y Antonia Ramírez, Medrano.
D. Jacoba Pérez Caballero, id.
D. La misma, id.
D. Jacinto Sánchez Caballero, Alfaro.
D. Rufino Brétón, Villamediana.
D. Angel Lafuente, Albelda.
D. Arturo Marín, Viguera.
D. Angel Pedro, Alberite.
D. ha recaído la siguiente
Providencia:—«Los deudores comprendidos en las precedentes certificaciones quedan incursos en el apremio de primer grado, procediendo por tanto la instrucción del correspondiente expediente ejecutivo contra dichos responsables.—Logroño, 19 de Septiembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.»
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á los efectos prevenidos en los dos artículos siguientes, expido la presente en Logroño á veintiséis de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

INSTITUTO Geográfico y Estadístico

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1918 Mes de Agosto

Estadística del Movimiento natural de la Población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

| CAUSAS | Número de defunciones |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) | 1 |
| 2 Tifo exantemático | 1 |
| 3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica | 1 |
| 4 Viruela | 1 |
| 5 Sarampión | 11 |
| 6 Escarlatina | 1 |
| 7 Coqueluche | 1 |
| 8 Difteria y Crup | 2 |
| 9 Gripe | 7 |
| 10 Cólera asiático | 1 |
| 11 Cólera nostras | 1 |
| 12 Otras enfermedades epidémicas | 2 |
| 13 Tuberculosis de los pulmones | 14 |
| 14 Tuberculosis de las meninges | 2 |
| 15 Otras tuberculosis | 9 |
| 16 Cáncer y otros tumores malignos | 11 |
| 17 Meningitis simple | 21 |
| 18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales | 24 |
| 19 Enfermedades orgánicas del corazón | 25 |
| 20 Bronquitis aguda | 13 |
| 21 Bronquitis crónica | 7 |
| 22 Neumonía | 5 |
| 23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) | 16 |
| 24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) | 1 |
| 25 Diarrea y enteritis (menos de dos años) | 119 |
| 26 Apendicitis y Tifitis | 1 |
| 27 Hernias, obstrucciones intestinales | 2 |
| 28 Cirrosis del hígado | 6 |
| 29 Nefritis aguda y mal de Bright | 13 |
| 30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer | 1 |
| 31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) | 3 |
| 32 Otros accidentes puerperales | 1 |
| 33 Debilidad congénita y vicios de conformación | 21 |
| 34 Senilidad | 17 |
| 35 Muertes violentas (excepto el suicidio) | 14 |
| 36 Suicidios | 1 |
| 37 Otras enfermedades | 79 |
| 38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas | 12 |
| TOTAL | 460 |

Logroño, 28 de Septiembre de 1918.—El Jefe de Estadística, Heracleo García.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Año de 1918 Mes de Agosto

Estadística del movimiento natural de la población

Población 186.792

NUMERO DE HECHOS

| | | |
|----------------------|-----------------|------|
| Absoluto. | Nacimientos (1) | 402 |
| | Defunciones (2) | 460 |
| | Matrimonios... | 75 |
| Por 1.000 habitantes | Natalidad (3) | 2'15 |
| | Mortalidad (4) | 2'46 |
| | Nupcialidad... | 0'40 |

NUMERO DE NACIDOS

| | | |
|----------|-------------|-----|
| Vivos. | Varones. | 211 |
| | Hembras. | 191 |
| Vivos. | Legítimos. | 390 |
| | Ilegítimos. | 6 |
| | Expósitos. | 6 |
| | TOTAL. | 402 |
| Muertos. | Legítimos. | 7 |
| | Ilegítimos. | 0 |
| | Expósitos. | 0 |
| | TOTAL. | 7 |

NUMERO DE FALLECIDOS (5)

| | |
|--------------------------------------|-----|
| Varones. | 224 |
| Hembras. | 236 |
| Menores de 5 años.. | 240 |
| De 5 y más años. | 220 |
| En hospitales y casas de salud. | 22 |
| En otros establecimientos benéficos. | 14 |
| TOTAL | 36 |

Logroño, 28 de Septiembre de 1918.—El Jefe de Estadística, *Heracio García*.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional DE SORZANO

1328

Don Modesto Castroviejo Andrés, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Sorzano.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día treinta de Agosto último, se encuentra el siguiente

Particular: «En tal estado, visto el déficit de 1.698'60 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1919, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expensas de 1.698'60 pesetas, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convenida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalada a este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el Reglamento de ese impuesto, ni aunque le permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer, previa la aprobación del señor Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre las especies de paja, leña y patatas, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 169.860 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene a producir exactamente las 1.698'60 pesetas a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Tomás Pascual.—Pedro Castroviejo Nobajas.—Pablo Martínez.—Juan Cruz Calvo.—Juan Bazo.—Daniel Martínez.—Vicente Castroviejo.—Pedro Castroviejo Pavia.—Carmelo Martínez.—Pedro Pascual.—Mauricio Ruiz.—Juan José Castroviejo.—Modesto Castroviejo, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Sorzano a dieciséis de

Septiembre de mil novecientos dieciocho.—V.º B.º: El Alcalde, Tomás Pascual.—El Secretario, Modesto Castroviejo.

Tarifa que se cita

| ESPECIES | UNIDAD | Números de unidades que se calculan de consumo | Precio medio de la unidad — Pesetas | Derechos en unidad — Pesetas | Producto anual calculado — Pesetas |
|-----------|-----------|------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| Paja.. | Kilogramo | 50.000 | > 06 | > 01 | 500 > |
| Leña.. | Id. | 80.000 | > 06 | > 01 | 800 > |
| Patatas.. | Id. | 39.860 | > 06 | > 01 | 398 60 |
| TOTALES. | | 169.860 | | | 1698 60 |

Sorzano, 16 de Septiembre de 1918.—El Alcalde Presidente, Tomás Pascual.—El Secretario, Modesto Castroviejo.

Ayuntamiento Constitucional de Torromontalvo

1231

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1919, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

| ESPECIES | UNIDAD | Números de unidades que se calculan de consumo | Precio medio de la unidad — Pesetas | Derechos en unidad — Pesetas | Producto anual calculado — Pesetas |
|--------------------|-----------|------------------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| Paja de cereales.. | Kilogramo | 70.900 | > 04 | > 01 | 709 > |
| Leña.. | Id. | 119.160 | > 02 | > 005 | 595 80 |
| Patatas.. | Id. | 19.257 | > 08 | > 02 | 385 14 |
| TOTALES. | | 209.317 | | | 1689 94 |

Torromontalvo, 20 de Agosto de 1918.—El Alcalde Presidente, Baldomero Mante.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Angel Jiménez.

FONZALECHE

1393

Per defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la asignación anual de mil pesetas por la asistencia facultativa a unas catorce familias pobres, las que le serán abonadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado estará libre de todas cargas municipales y cobrará por igualas a los particulares ciento cuarenta fanegas de trigo ó su equivalencia en kilogramos (6.090) en el mes de Septiembre de cada año que una Junta nombrada al efecto se encargará de la cobranza, poniéndolas a disposición del agraciado.

Los solicitantes, que habrán de ser Doctores ó Licenciados, presentarán copia de su título y hoja de servicios al Sr. Alcalde en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial.

Fonzaleche, 3 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Crescencio V. Ayala.

OLLAURI

1408

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, motivada por causa de enfermedad, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta localidad, con el sueldo anual de setecientos cincuenta pe-

setas, satisfechas mensualmente del presupuesto municipal.

Todos los Médicos titulares que lo han sido de esta localidad, han contratado la asistencia facultativa con los vecinos de Gimileo, que dista de este pueblo por carretera, unos 800 metros.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas al señor Alcalde de esta localidad, con los documentos que acrediten su título profesional y hoja de servicios, dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ollauri, 5 de Octubre de 1918.—El Alcalde accidental, Esteban L. Davalillo.

BERGASA

1409

Por traslado voluntario a otro punto del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, Bergasillas y Carbonera, que componen el partido y por trimestres vencidos satisfacen con puntualidad el sueldo anual de 1.000 pesetas.

También el Médico que se nombre percibirá por trimestres vencidos y muy puntualmente el sueldo anual de 2.000 pesetas por la asistencia de unos 120 vecinos de que se compone Bergasa y 40 Bergasillas, pagadas por una Socie-

dad de contribuyentes responsables.

Los aspirantes se dirigirán por medio de instancia al Alcalde que suscribe que también es Presidente de la Junta, en el plazo de 30 días.

Bergasa, 4 de Octubre de 1918.
—El Alcalde, Lucas Ruiz.

■■■■■

SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

1390

Formados el padrón de cédulas personales y la matrícula de la contribución industrial de este término para el año próximo de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince y diez días respectivamente, para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Vicente de la Sonsierra, 4 de Octubre de 1918.—El Alcalde, Jesús Gil.

■■■■■

HERCE

1389

Formados el padrón de cédulas personales y la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público por término de diez días para oír reclamaciones.

Herce, 2 de Octubre de 1918.
—El Alcalde ejerciente, Justo Ascarza.

■■■■■

ARNEDILLO

1395

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes y la de Inspector de Higiene y Sanidad pepararia de este término municipal, dotada la primera, con noventa pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos que determina la vigente ley de Epizootias; se anuncia para su provisión por término de quince días, durante los cuales, pueden los aspirantes dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía.

Arnedillo, 3 de Octubre de 1918.
—El Alcalde, Domingo Vizmanes.

■■■■■

GRÁVALOS

1378

Terminada la matrícula industrial y padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1919, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y producir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Grávalos, 1.º de Octubre de 1918.—El Alcalde, Esteban Jiménez.

■■■■■

Con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, en los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hallan formados y aprobados por los mismos, previa censura del Regidor Síndico respectivo, los proyec-

tos de presupuestos municipales ordinarios para el próximo año de 1919, los que estarán de manifiesto al público en las Secretarías de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en este periódico oficial, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones á que hubiere lugar.

Ayuntamientos que se citan:

- Alberite.
- Alesón.
- Autol.
- Cornago.
- Hormilla.
- Mansilla.
- Nieva de Cameros.
- San Millán de la Cogolla.
- Tobia.
- Villanueva de Cameros.
- El Villar de Arnedo.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédulas de citación

1363

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa sobre hurto de una cartera conteniendo 1.200 pesetas en billetes del Banco, se cita á un individuo bien vestido y á otro que usaba traje morado obscuro, cuyas circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á prestar declaración en el expresado sumario, bajo apercibimiento, en otro caso, de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Haro, veintiséis de Septiembre de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, M. Priego.

■■■■■

1383

Don Francisco Manzanares Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en este Juzgado promovido á instancia de D. José Estévez Carrera, Registrador de la Propiedad en situación de excedente, con el fin de que le sea devuelta la fianza de dos mil pesetas nominales que constituyó para desempeñar el Registro de la Propiedad de este partido, último que desempeñó por haber cesado en el cargo, he acordado, de conformidad con los artículos 307 de la ley Hipotecaria y 109 del Reglamento para su ejecución, anunciar tal petición por medio del presente, para que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen ante este Juzgado durante un plazo de tres meses, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar que

el referido Registrador de cuya fianza se trata, ha prestado servicios como tal y con anterioridad al de este proveido, en los Registros siguientes: Negría, Coaña, Baude, Orense, Villalba, Lugo, Landan y Guadalajara.

Se hace público que esta es la tercera vez que se anuncia la petición de dicho Registrador.

Nájera dos de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Francisco Manzanares.—P. S. M., Gonzalo de la Torre de Casuén.

■■■■■

1398

Don Luis Vacas Andino, Juez de instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Nicasio Fontecha Campo, que se dice reside en Buenos Aires, y á los demás parientes y herederos de Lucas Fontecha, á quienes no se les haya ya requerido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de requerirles en forma á fin de que manifiesten si se oponen ó no al indulto que tiene solicitado Julián Ballujera, de la pena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por homicidio de Lucas Fontecha.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á cinco de Octubre de mil novecientos dieciocho.—Luis Vacas Andino.—El Secretario, Francisco Vélez.

■■■■■

1392

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre incendio del monte de Foncea y sus pagos de Barrón, Pilas de Agua y Llanos Luengos, en la madrugada del veinte de Agosto, sin que conste sean del Estado, Provincia, Municipio ó particulares, se cita á los dueños del mismo monte y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de tercero día, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de ofrecerles el procedimiento conforme el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, en otro caso, de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Haro, 2 de Octubre de 1918.—El Secretario, M. Priego.

ANUNCIOS OFICIALES

Comité Oficial Algodonero

Por el presente se hace público que el Comité ha dispuesto que, como consecuencia de la modificación de la tasa del algodón en rama, la del algodón hilado fijada en el edicto de 9 de Julio último, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 15 de dicho mes, á partir del día de hoy se entienda aumentada en once reales por paquete, rigiendo con esta sola modificación la totalidad de las disposiciones contenidas en dicho edicto.

Barcelona, 27 de Septiembre

de 1918.—El Presidente del Comité.

A los efectos del Real decreto de 30 de Mayo próximo pasado, se pone en conocimiento del público que á partir del día 4 se procederá al pago de los semanales adelantados por los fabricantes, de las diez y seis á las diez y ocho del citado día, desde el resguardo: Número 1.449 al 1.488 de hilados, y del número 2.741 al 2.800 de tejidos.

Todos los días laborables, excepto los viernes, de once á doce y de diez y seis á diez y siete, se pagan indistintamente los semanales ya anunciados.

Se previene que los pagos sólo se efectuarán contra recibo firmado en los impresos que se facilitarán en las oficinas de este Comité; asimismo se exigirá el resguardillo que se entregó al recibir la nota semanal.

Barcelona, 1.º de Octubre de 1918.—El Presidente del Comité, P. D., *Isidro Liesa*.

Se recuerda que con arreglo al artículo 8.º del Reglamento, todos los comerciantes, tenedores de algodón, manipuladores y demás que por cualquier concepto tengan algodón en rama, deberán enviar el día 30 relación jurada de las existencias en la citada fecha, con detalle de los aumentos y disminuciones en las mismas, en comparación con la relación jurada anterior, indicando la procedencia de los aumentos y el destino de las disminuciones, así como los almacenes donde tengan depositadas las existencias.

Se hace presente que el plazo de admisión fine el día 4 de Octubre próximo.

Barcelona, 29 de Septiembre de 1918.—El Presidente del Comité.

Por el presente se hace público: Que este Comité ha fijado como tasa, hasta nuevo aviso, á que habrán de sujetarse las operaciones que se realicen á partir del día 4, el precio máximo de 332 pesetas los 50 kilos de algodón en rama F. G. M. Texas, y las clases inferiores con las diferencias corrientes en el mercado, entendiéndose el precio mencionado al contado disponible y de acuerdo con las condiciones del reglamento del Comité y contratos del Centro Algodonero, quedando incluido en dicho precio el arbitrio creado por Real decreto de 30 de Mayo último.

Barcelona, 3 de Octubre de 1918.—El Presidente del Comité.

Por el presente se hace público: Que el Comité ha dispuesto que, como consecuencia de la modificación de la tasa del algodón en rama, la del algodón hilado fijada en el edicto de 9 de Julio último, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 15 de dicho mes, á partir del día de hoy se entienda aumentada en diez y siete reales por paquete, rigiendo con esta sola modificación la totalidad de las disposiciones contenidas en dicho edicto.

Barcelona, 4 de Octubre de 1918.—El Presidente del Comité.

Logroño.—Imp. Provincial